



XXIII OLIMPIADA



NORMATIVA DE LAS OLIMPIADAS NACIONALES E INTERNACIONES DE QUÍMICA

Preto



Universidad Nacional
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia
Universidad de Costa Rica
Universidad Técnica Nacional
Laboratorio Nacional de Nanotecnología
Ministerio de Educación Pública
Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones
Consejo Nacional de Rectores

NORMATIVA DE LAS OLIMPIADAS COSTARRICENSES E INTERNACIONALES DE QUÍMICA

Texto aprobado en sesión ordinaria 01-2023 del 18 de enero del 2023

Introductorio: el rango de aplicación de esta normativa comprende todos los procesos implicados durante el planeamiento, ejecución y modificaciones que constituyen las olimpiadas de química, tanto en su versión nacional como en la conformación de la selección costarricense a competir en instancias internacionales. El participante en la Olimpiada de Química debe conocer esta normativa y tener claridad que al momento de inscribirse acepta todas las condiciones indicadas en este documento.

En conformidad con esta normativa, se han planteado los siguientes considerandos:

- I. La Olimpiada Costarricense de Química (OLCOQUIM) es una competencia intelectual dirigida a jóvenes estudiantes del III Ciclo de la Educación General Básica y del Ciclo Diversificado, cuyo propósito primordial es estimular el estudio de la Química y descubrir jóvenes talentosos en esta disciplina.
- II. Esta Olimpiada se constituye en un marco propicio para el intercambio de experiencias, entre profesores y estudiantes, y brinda la oportunidad de fomentar la cooperación y estrechar lazos de amistad entre los participantes.
- III. Favorece el despertar del talento científico como futuro potencial de desarrollo en el país.

- IV. Al coordinar la ejecución de la Olimpiada con Instituciones de Educación Superior se brinda la oportunidad de establecer nuevos vínculos de cooperación entre esas entidades y el Sistema de Educación Secundaria, propiciando la actualización del personal docente que imparte los cursos de química en los colegios, por medio de talleres y cursos de capacitación.

CAPÍTULO I Naturaleza y Fines

Artículo 1. Definición de la OLCOQUIM (Modificado en la sesión ordinaria 08-2019)

La Olimpiada Costarricense de Química (OLCOQUIM) es una competencia intelectual dirigida a jóvenes estudiantes de educación secundaria, la cual es organizada anualmente, por un comité organizador descrito en esta normativa.

Artículo 2. Objetivos de la OLCOQUIM

Son objetivos de la OLCOQUIM:

1. Promover, fortalecer y desarrollar la cultura científica y tecnológica en el campo de la química.
2. Estimular el aprendizaje de la química en los y las estudiantes de educación secundaria.
3. Fomentar el intercambio amistoso de experiencias y la cooperación entre los y las jóvenes participantes.
4. Contribuir al mejoramiento del proceso enseñanza - aprendizaje de la química, en estudiantes de la educación General Básica y del Ciclo Diversificado.
5. Propiciar la identificación de jóvenes talentosos que puedan contribuir en un futuro, al desarrollo científico y tecnológico del país.
6. Favorecer la integración de la Educación Superior con la Educación Secundaria, en el área de la química.

CAPÍTULO II Estructura y Organización de la OLCOQUIM

Artículo 3. Del Comité Organizador Modificado en la sesión extraordinaria 02-2021

Para la organización y ejecución de la Olimpiada se integrará un **Comité Organizador de la Olimpiada (COO)** conformado por:

- a) La persona del Departamento de Educación Académica del Ministerio de Educación Pública que se desempeñe como asesor(a) nacional de Química.
- b) Una persona representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- c) Una persona representante de cada institución del CONARE miembro de OLCOQUIM nombrado por su superior u órgano colegiado inmediato de la instancia atinente al área de conocimiento.

Cada miembro descrito en los incisos a, b y c tiene derecho a voz y voto en el **COO**.

Cada miembro podrá tener un suplente oficial que en caso de asistir en reemplazo del titular podrá ejercer su participación en el comité con derecho a voz y voto.

Los suplentes y otros colaboradores pueden asistir a las sesiones del comité con derecho a voz y sin voto.

La inclusión de nuevos miembros del comité con derecho a voto estará sometida a criterio del **COO** el cual analizará la pertinencia de la solicitud y el beneficio para el evento, deliberado sobre este asunto realizará una votación secreta y en caso de que sea aprobada por mayoría calificada del **COO** se aprobará la inclusión.

La ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas de este comité lleva a la expulsión de la persona representante de una institución y se procederá a solicitar a la institución el nombramiento de la persona sustituta.

Artículo 4. Decisiones del Comité Organizador (Modificado en la sesión ordinaria No. 08-2019)

El quórum mínimo para sesionar es de la mitad más uno de los votos totales siempre que estén representadas al menos tres instituciones participantes. Pueden participar representantes adicionales en este comité sin derecho a voto.

Las decisiones de este comité para modificar la normativa del evento deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del total de los miembros presentes del COO en la sesión, el resto de las decisiones serán resueltas por mayoría simple y en caso de empate la persona que ejerza la presidencia del comité decidirá con doble voto.

Artículo 5. Responsabilidades del Comité Organizador Modificado en la sesión 01-2022

Será responsabilidad del **COO**:

- a) Velar por el planeamiento y ejecución de la Olimpiada Costarricense de Química.
- b) Definir la programación anual, considerando entre otros factores, intereses generales de los participantes y de los y las docentes de cada especialidad, así como el calendario escolar oficial del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- c) Promover la capacitación de docentes entorno a contenidos temáticos incluidos en olimpiadas de ciencias y química como un proceso articulado a la mediación pedagógica, cuando exista disponibilidad logística y contenido presupuestario.
- d) Sesionar de forma ordinaria al menos una vez al mes.
- e) Revisar y actualizar la presente normativa.
- f) Tomar decisiones en torno a la organización del evento por mayoría simple en sesiones de quorum válido.
- g) Conocer y tramitar los recursos y correspondencia recibida.
- h) Nombrar a las personas en los cargos del comité y los miembros del comité científico, según el artículo 6.
- i) Supervisar el trabajo que realiza el comité científico.
- j) Velar por la adecuada participación en las diferentes olimpiadas nacionales e internacionales.
- k) Organizar como sede Olimpiadas de carácter internacional según le corresponda y la disponibilidad de recursos.
- l) Nombrar las delegaciones de académicos(as) que representarán a Costa Rica en los diferentes eventos internacionales y que estarán a cargo de las personas estudiantes que compiten en dichos eventos, según criterios de idoneidad establecidos al respecto.

- m) Nombrar miembros observadores para asistir a eventos internacionales cuando correspondan, según criterios de normativa o de conveniencia para el evento y la disponibilidad de recursos.
- n) Nombrar otros comités e instancias de trabajo para el adecuado funcionamiento de la respectiva olimpiada.
- o) Participar de forma activa en la organización de eventos académicos de interés para el área educativa y/o científica en la que se realiza su especialidad.
- p) Aprobar o rechazar mediante resolución razonada los apoyos que se le ofrezcan desde otras instancias interesadas en apoyar la olimpiada.

Artículo 6. Cargos en el Comité Organizador (Modificado en la sesión ordinaria No. 08-2019)

La presidencia, la Secretaría General y la tesorería del Comité Organizador de la Olimpiada serán electas en votación secreta para iniciar sus funciones en año par por un periodo de dos años. En caso de cese anticipado se elegirá una persona sustituta por el resto del periodo.

La persona que ejerza la presidencia del comité organizador le corresponde ejercer la representación y la coordinación de la Olimpiada de Química, en sus eventos nacionales e internacionales, lo que implica asistir al menos a un evento, de su elección, al año o designar a una persona suplente; velando por el correcto desarrollo de su organización y funcionamiento. Así mismo será la persona encargada de convocar a reuniones del **COO**, tomar las decisiones ejecutivas en aquellos casos que por falta de tiempo deban resolverse de forma inmediata y no puedan ser conocidos oportunamente por el **COO**. Cuando la persona que ostente la presidencia del **COO** no pueda atender un asunto será sustituida por la persona que posea el cargo de Secretario General de la Olimpiada.

La Tesorería de este comité asumirá el liderazgo en la búsqueda de fondos y la gestión de estos en beneficio de las actividades que realiza OLCOQUIM.

Artículo 7. Comité Científico (Modificado en la sesión ordinaria No. 08-2019)

El Comité Científico de la Olimpiada Costarricense de Química estará conformado por académicos (as) en el área de la química y disciplinas afines.

La presidencia y vicepresidencia del comité científico tendrán una vigencia de dos años y serán nombradas en votación secreta del comité organizador para iniciar

sus funciones en año par. En caso de cese anticipado se elegirá una persona sustituta por el resto del periodo.

Artículo 8. Responsabilidad del Comité Científico

El Comité Científico de OLCOQUIM diseñará y validará las pruebas teóricas y experimentales, sus solucionarios y escalas de calificación en las diferentes modalidades de la Olimpiada Nacional. Le corresponde también a este comité la preparación, seguimiento y evaluación de los estudiantes en los procesos clasificatorios a Olimpiadas Internacionales (Centroamericana, Iberoamericana e Internacional), todo ello por encargo del **COO**.

Artículo 9. Financiamiento de la OLCOQUIM (Modificado en la sesión ordinaria No. 01-2022)

El **COO** a través de la figura de la tesorería del Comité Organizador coordinará con instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en busca del apoyo financiero para el evento.

Las personas estuantes, tutores o profesores de las instituciones participantes y familiares, deberán comunicar por escrito al **COO** cuando realicen actividades de recaudación de fondos con la finalidad de representación internacional, para que el **COO** este informado y tome las previsiones del caso, para dar un adecuado uso a los fondos.

Artículo 10. Impedimentos de los miembros de OLCOQUIM

Los miembros del **COO** y del Comité Científico no podrán estar vinculados a la preparación, dirección y capacitación de estudiantes con alguna institución de enseñanza media, o con estudiantes participantes en la olimpiada a nivel nacional ni estar vinculados en primer grado de consanguinidad con un participante.

CAPÍTULO III

Participación estudiantil en la Olimpiada Costarricense de Química

Artículo 11. Categorías de la Olimpiada (Modificado en la sesión ordinaria No. 07-2018)

Para efectos de organización los participantes en la Olimpiada se agrupan a los estudiantes en dos categorías, a saber: **1) Categoría intermedia**, que es la categoría básica y cuyo temario y nivel de dificultad son los más simples. **2) Categoría avanzada**, cuyos contenidos y objetivos poseen una exigencia superior a la categoría anterior y considera conocimientos teóricos y prácticos de laboratorio.

Artículo 12. Inscripción (Modificado en la sesión ordinaria No. 08-2019)

La inscripción de las personas estudiantes a la Olimpiada Costarricense de Química la podrá realizar la persona directora de la institución, la persona docente de química y/o personal autorizado por la institución, por el medio que oportunamente se avise antes del 31 de marzo del año de competencia. El cupo

máximo de inscripción es de 50 estudiantes por institución siempre que exista al menos un 40% de hombres y 40% mujeres de inscritas, se excluyen de esta norma los colegios unigénero.

Artículo 13. Requisitos para participar en categoría Avanzada Modificado en la sesión 01-2023

Para poder inscribirse y participar en la categoría Avanzada de OLCOQUIM, el/la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de Educación Secundaria Costarricense (en cualquiera de sus modalidades) desde noveno año y hasta el último año de secundaria (9º, 10 y 11º (al momento de inscribirse) para instituciones académicas y desde 9º hasta 12º (al momento de inscribirse) en las instituciones que tengan esta modalidad).
- b) No haber obtenido previamente, más de dos medallas en esta misma categoría de competencia.
- c) Casos excepcionales puede ser aprobados por el **COO** con previa valoración y solicitud por escrito de parte de la persona interesada.
- d) Toda persona participante, deberá presentar **copia del seguro estudiantil**.

Artículo 14. Requisitos para participar en Categoría Intermedia Modificado en la sesión 01-2023

Para poder inscribirse y participar en la categoría Intermedia de OLCOQUIM, el/la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de séptimo, octavo, noveno o décimo año (al momento de inscribirse) de Educación Secundaria Costarricense en cualquiera de sus modalidades. En el caso de instituciones de la modalidad técnica u otras que permitan 12º año podrán participar también de undécimo año.

b) No haber ganado una medalla de oro en esta categoría en años anteriores a la de la convocatoria. De haber ganado una medalla de oro en esta categoría en años anteriores solo podrá competir en la categoría avanzada.

c) No haber participado previamente tres veces en esta misma categoría de competencia.

d) Toda persona participante, deberá presentar **copia del seguro estudiantil**.

Artículo 15. Requisitos para participar en Categoría Inicial (Modificado en la sesión ordinaria No. 07-2018)

A partir del año 2019 se transforma la categoría inicial de la Olimpiada Costarricense de Química en la Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI).

Artículo 16. Personas estudiantes extranjeras

Las personas estudiantes extranjeras pueden participar en la Olimpiada Costarricense de Química siempre que estén debidamente matriculadas en un colegio del sistema educativo costarricense durante toda su participación en la Olimpiada, sin embargo, a efectos de participación internacional estarán sujetas a las reglamentaciones de cada una de las Olimpiadas (Centroamericana, Iberoamericana e Internacional).

Artículo 17. Inscripción indebida en OLCOQUIM

En el caso de comprobarse que un(a) estudiante se inscribió en una categoría de OLCOQUIM sin tener los requisitos establecidos en la presente normativa, su participación se anulará de oficio, sin importar la calificación o premiación obtenida en forma indebida, en el momento de dicha anulación. Asimismo se anularán las credenciales o premiaciones que le hayan sido entregadas.

Artículo 18. Transporte hacia las sedes de OLCOQUIM

Para aquellas actividades presenciales, el costo del traslado de los y las estudiantes, hasta y desde el lugar sede de la Olimpiada, será responsabilidad de cada representación institucional de secundaria participante o de los participantes en forma individual.

Artículo 19. Tutoría

Se recomienda que la persona estudiante participante sea asesorada por una persona docente tutora de su institución de procedencia. Dicha persona será la encargada de realizar las apelaciones (en el caso que corresponda), acceder las pruebas y brindar apoyo académico al estudiante. El profesor tutor recibirá como

incentivo un certificado de participación siempre y cuando cumpla lo estipulado en esta normativa.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de evaluación en la Olimpiada Costarricense de Química

Artículo 20. De la prueba eliminatoria (Modificado en la sesión ordinaria No. 08-2019)

Quienes participan de las dos categorías, deben realizar una prueba escrita o virtual teórica, eliminatoria, individual en la fecha y lugar definida por el COO. El formato de la prueba eliminatoria será de selección única. Tanto las sedes para realizar las pruebas como los formatos o modalidad de estas podrán ser variados en los casos que el COO considere pertinente. La duración aproximada es de tres horas.

Dado que la prueba eliminatoria es parte de una competencia, no es posible reponer la prueba en caso de ausencia por motivos justificados o injustificados.

Artículo 21. Clasificación a la etapa final (Modificado en la sesión ordinaria No. 07-2018)

El COO determinará el número de estudiantes que clasifican a la etapa final. Esta estimación se realizará con base en las capacidades logísticas, financieras y de personal para atender la final. Los valores aproximados de clasificados en cada categoría son:

70 estudiantes de Categoría B
50 estudiantes de Categoría A

La etapa final se realizará en la sede y modalidad que oportunamente anuncie el COO por los medios que estime convenientes. En esta etapa realizarán las pruebas finales, las cuales se organizan según la categoría seleccionada.

Para clasificar a la etapa final en cualquiera de las categorías será requisito haber obtenido una calificación dentro del 50% de mejores notas.

Artículo 22. Prueba final de la categoría Inicial Derogado en la sesión ordinaria No. 07-2018

Artículo 23. Prueba final de la categoría Intermedia Modificado en la sesión 08-2019

La etapa final de la categoría Intermedia consta de una única prueba teórica. Esta prueba será de diseño libre, pero se procurará que sea de 100% de preguntas abiertas (desarrollo, respuesta corta, identificación y otros).

Dado que para el otorgamiento de medallas esta prueba debe ser exactamente igual para todos los competidores, No es posible reponer la prueba en caso de ausencias.

Artículo 24. Prueba final de la categoría Avanzada Modificado en la sesión 08-2019

Categoría Avanzada: consta de dos pruebas: una teórica y otra experimental, con una duración aproximada de tres a cuatro horas cada una. Las pruebas serán realizadas según la siguiente distribución:

a. **Prueba teórica:** Se aplicará una prueba teórica de diseño libre con predominio de preguntas de desarrollo y de respuestas abiertas. Esta prueba ponderará entre un 60% a un 75% del valor de la etapa final, según lo disponga el **COO**.

b. **Prueba experimental:** Al menos tres semanas después, clasificarán a la prueba experimental hasta un máximo cuarenta estudiantes dentro de los que obtengan las mejores calificaciones en la prueba teórica y este número dependerá de las capacidades logísticas y de infraestructura disponibles para la prueba. Esta prueba ponderará entre un 25% a un 40% del valor de la etapa final, según lo disponga el **COO**.

Dado que para el otorgamiento de medallas estas pruebas deben ser exactamente iguales para todos los competidores, no es posible reponer cualquiera de las pruebas en caso de ausencias.

Artículo 25. Temario y objetivos de OLCOQUIM

Los contenidos y objetivos de cada categoría serán utilizados para evaluar a las personas estudiantes en las etapas eliminatoria y final, serán puestos a disposición de los interesados por los medios que el **COO** estime oportunos. Dichos documentos serán revisados y aprobados por el **COO** anualmente.

Artículo 26. Requisitos para la aplicación de las pruebas

Modificado en la sesión 01-2023

Cada estudiante, en el momento de realizar las pruebas, debe presentar **la tarjeta de identificación de menores (tarjeta TIM)**, emitida por el Registro Civil, y su carné o una constancia de la institución educativa que lo acredita como estudiante de la misma.

Las personas estudiantes deberán presentar, además, **copia del seguro estudiantil** que les proteja en casos de eventual accidente al realizar las pruebas. Quienes no presenten los documentos antes indicados no podrán realizar las pruebas.

Para la prueba experimental de categoría avanzada, cada estudiante deberá traer una gabacha manga y faldas largas (bata de laboratorio), zapatos cerrados, un pañito y un marcador permanente, además deberá acatar las disposiciones que para tal efecto se definan.

Tanto para la elaboración de la prueba escrita y práctica, la persona estudiante, sus padres/madres o docente tutor, deberá comunicar por escrito durante la etapa de inscripción, las necesidades específicas de acceso. El comité organizador valorará la solicitud y tomará las medidas que corresponden dentro de las posibilidades sin comprometer la integridad de la competencia.

Durante la aplicación de pruebas presenciales, es requisito que toda persona estudiante sea acompañado por una persona encargada mayor de edad (docente o familiar) y este deberá permanecer cerca en el recinto, durante todo el tiempo de aplicación de la prueba.

Artículo 27. Entrega de resultados de las pruebas

Los resultados de la prueba final serán entregados a las personas docentes tutoras o a una persona representante de las instituciones educativas debidamente acreditada, luego de calificadas las pruebas para su revisión. Solamente se dará a conocer los resultados de cada institución en particular y en ningún caso se le proporcionará un análisis comparativo de las personas estudiantes con otras instituciones. El **COO** se reserva el derecho a esa información.

Artículo 28. Confidencialidad de las personas ganadoras

Para el caso específico de la etapa final de la olimpiada, las personas ganadoras de medallas y distinciones algún tipo de reconocimiento serán dados a conocer oficialmente en el acto de clausura y premiación de la Olimpiada Costarricense de Química (de acuerdo con la programación). Antes de ese momento los datos serán guardados bajo estricta confidencialidad del **COO**.

CAPÍTULO V Sobre apelaciones y premiación

Artículo 29. Apelaciones sobre el diseño de la prueba

Las pruebas teóricas serán facilitadas a las personas docentes tutoras oportunamente y serán objeto de apelación en su diseño en el periodo establecido por el **COO**. Las apelaciones se entregarán al personal de OLCOQUIM por la vía establecida por el **COO**, no se recibirán apelaciones posteriores a esta fecha. Una vez recibidas la totalidad de apelaciones sobre el diseño de la prueba, el personal designado del comité científico determinará si estas se aceptan o rechazan y

procederá a elaborar los exámenes modelos (“machotes”) para calificar la totalidad de las pruebas realizadas incorporando las apelaciones aceptadas.

Artículo 30. Apelaciones sobre la calificación de la prueba

Modificado en la sesión 01-2023

De conformidad con los artículos 19, 27 y 29, las pruebas calificadas serán apelables hasta por tres días hábiles luego de entregadas a la persona interesada. De no estar conformes con el resultado final, pueden presentar su apelación por escrito. Este proceso tendrá un plazo de tres días en las fechas que se anuncien y fuera de este plazo no se aceptarán apelaciones.

De conformidad con los artículos 19, 27 y 29, las pruebas calificadas serán apelables por las personas tutoras. Este proceso se realizará de forma presencial y tendrá lugar el día de la aplicación de la prueba experimental. Si la persona docente no está conforme con el resultado final, puede presentar su apelación por escrito para ser valorada por el **COO**, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, fuera de este plazo no se aceptarán apelaciones.

Artículo 31. Dictamen sobre las apelaciones

El(la) presidente **COO** por recomendación de los miembros del comité científico responsables de la prueba, emitirá el fallo final de la apelación en un plazo de ocho días hábiles después de recibida. La comisión se reserva el derecho de buscar la asesoría necesaria para emitir el fallo. Una vez emitido el fallo, este es inapelable

Artículo 32. Cantidad de medallas (Modificado en la sesión ordinaria No. 07-2018)

Se premiará con medallas a las personas estudiantes de cada categoría, que obtengan los mejores puntajes totales de las pruebas, según la siguiente distribución:

- De una a tres medallas de oro
- De una a tres medallas de plata
- De una a cuatro medallas de bronce
- De una a cinco menciones honoríficas

El COO se reserva el derecho, en última instancia y según el margen establecido, de definir la cantidad exacta de medallas y menciones a asignar y cuando considere necesario la entrega de reconocimientos especiales. El criterio por utilizar será la proximidad o separación de los puntajes en los resultados.

Artículo 33. Certificado de participación para estudiantes

A las personas estudiantes que no hayan obtenido ninguno de los reconocimientos anteriores pero que han realizado la prueba final de su respectiva categoría, se les otorgará un certificado de participación.

Artículo 34. Menciones especiales (Modificado en la sesión ordinaria No. 01-2017)

Queda a criterio del comité organizador el otorgar mención especial a aquellas personas estudiantes y docentes que, a su juicio, hayan tenido una destacada participación, durante el evento.

Artículo 35. Certificado de participación para docentes (Modificado en la sesión ordinaria No. 01-2017)

A todas las personas docentes que hayan asesorado a uno o más estudiantes que participaron en la etapa final de la olimpiada costarricense, se les entregará un certificado que los acredita como participantes en calidad de docente tutor (se entregará uno por docente). El nombre que se utilizará para confeccionar el certificado será el que aparece en la boleta de inscripción de estudiantes. Es responsabilidad de la persona docente asegurarse que su nombre esté escrito de la manera correcta en la boleta, en caso contrario no se aceptarán reclamos posteriores.

Artículo 36. Sobre los colegios ganadores (Agregado en la sesión ordinaria No. 01-2022)

Los colegios ganadores (ranking de colegios) se asignarán según el tipo de medalla obtenida en la prueba final utilizando el criterio del International Olympic Committee IOC.

Ejemplo:

- Una institución con una medalla de oro estaría por encima de otra institución con muchas medallas de plata.
- Una institución con una medalla de plata estaría por encima de otra institución con muchas medallas de bronce.
- Una institución con una medalla de bronce estaría por encima de otra institución con muchas menciones honoríficas.

CAPÍTULO VI Representación Internacional

Artículo 37. Criterios de elegibilidad para la conformación de delegaciones (Modificado en la sesión ordinaria No. 07-2018)

Las personas estudiantes que tienen opción para conformar las delegaciones costarricenses que participan en las competencias internacionales, serán aquellas que posean medalla de oro, plata, bronce o mención de honor en cualquiera de las categorías o en la Olimpiada Costarricense de Ciencias. Las olimpiadas en las que Costa Rica compite son: la Olimpiada Centroamericana y del Caribe, la Olimpiada Iberoamericana y la Olimpiada Internacional (IChO por sus siglas en inglés, también conocida como Olimpiada Mundial). La conformación de cualquiera de estas tres selecciones se basará en méritos académicos, rendimiento en el laboratorio, criterios de oportunidad, representación de género, ética y conducta de las personas estudiantes, la disponibilidad de recursos, así como cualquier otro criterio que estime necesario el equipo responsable de evaluar el desempeño en la Olimpiada. La decisión final del Comité Científico es inapelable.

Artículo 38. Primer súper final (Modificado en la sesión ordinaria No. 03-2019)

- a) Las personas estudiantes que tienen opción para conformar las delegaciones costarricenses que participan en las competencias internacionales (artículo 34), serán convocados para realizar una prueba llamada “Súper Final 1” que se realizará según convocatoria del **COO** en una fecha posterior a la que obtuvieron la distinción en la etapa nacional de la Olimpiada.
- b) Se les proporcionará un temario para que se preparen para realizar la prueba. En la “Súper Final 1” se determinarán los conocimientos adquiridos. Los estudiantes deben prepararse para esta prueba por sus propios medios o buscar ayuda con sus tutores.
- c) Las personas estudiantes provenientes de Categoría B recibirán en el mes de noviembre una nivelación con los temas que forman parte del temario de Categoría A y que no son incluidos en el de Categoría B.
- d) El Comité Científico puede ofrecer sesiones de repaso (al grupo completo) con al menos una semana de anterioridad a la “Súper Final 1”. No es obligatoria la asistencia a los repasos.
- e) De la “Súper Final 1”, las doce personas estudiantes con las notas más altas conformarán el grupo denominado “**preselección**” (4 de cada categoría), el cual recibirá entrenamiento especial con miras a competencias.

Artículo 39. Curso de Nivelación (Modificado en la sesión ordinaria No. 07-2018)

El estudiantado que resultó preseleccionado de conformidad con el artículo 37, recibirán un curso de nivelación impartido por profesores del Comité Científico. El curso de nivelación contemplará aspectos teóricos y destrezas experimentales, según se anuncie oportunamente.

Artículo 40. Segunda Super Final

El **COO** y el comité científico aplicarán un examen denominado “Súper Final 2” a este grupo de preselección. En esta prueba se evaluarán conceptos teóricos (60% aproximadamente) y destrezas de laboratorio (40% este porcentaje puede disminuir si el personal académico que evalúa el desempeño lo justifica).

Artículo 40 Bis. Segunda Súper Final (Modificado en la sesión ordinaria No. 07-2018)

El estudiantado del grupo de preselección que no quedó seleccionado en la Súper Final 2, tendrá la opción adicional de competir luego para conformar la selección de la Iberoamericana.

Artículo 41. Tercera Súper Final

Luego de regresar de las competencias Centroamericana e Internacional, los integrantes de la preselección realizarán un examen Súper Final 3 donde se determinarán quienes clasifican a la Olimpiada Iberoamericana de Química.

Artículo 42. Acatamiento obligatorio de las reglamentaciones externas

La representación estudiantil de Costa Rica en la Olimpiada Centroamericana y del Caribe, Iberoamericana e Internacional, estará sujeta a lo establecido en los reglamentos de cada uno de estos eventos.

Artículo 43. Derecho a participaciones internacionales Modificado en la sesión 01-2023

Las personas estudiantes seleccionadas, tendrán la posibilidad de participar en la Olimpiada Centroamericana y del Caribe, Iberoamericana e Internacional de Química, siempre y cuando se cuente con el presupuesto para la compra del boleto aéreo, cumplan con los requisitos establecidos en el evento en el que participarán, requisitos migratorios al país de destino y hayan sido seleccionados según los criterios descritos en la presente normativa.

Para garantizar el cumplimiento de requisitos solo se permitirá la participación de estudiantes regulares de educación secundaria o que no haya sido matriculado en la universidad en la IChO.

Artículo 44. Viaje de las delegaciones

Una vez integrada la delegación de Costa Rica para cada una de las olimpiadas internacionales, las personas estudiantes y al menos una de las personas mentoras deben tener el mismo itinerario de vuelo. No se autorizará a ningún estudiante a viajar en forma independiente. Las personas estudiantes seleccionadas deberán acatar las disposiciones del **COO**, mismas que se plantearán en una carta de compromisos y que deben de firmar en conjunto con sus padres/madres o personas encargadas. El NO acatamiento de las normas es motivo para vetar la participación del (la) estudiante en esta o futuras competencias.

Artículo 45. Suplencia estudiantil en las delegaciones

Si alguna de las personas estudiantes ganadoras, no puede asistir a las Olimpiadas Internacionales (en cualquiera de sus categorías), podrá hacerlo en su lugar, el estudiante que haya obtenido el puntaje inmediato inferior y que cumpla con lo establecido en esta normativa. La aplicación de este artículo estará sujeto a la aprobación del cambio del perfil de la persona ganadora por parte de la institución que financia los gastos.

Artículo 46. Adultos que conforman las delegaciones

El **COO** nombrará profesores mentores para cada evento en el que se participe a nivel internacional previo al establecimiento de criterios de idoneidad para su participación, así mismo se otorga el derecho de aumentar el número de profesores participantes bajo las figuras de persona jefe de delegación, persona mentora y personas observadoras científicas, que acompañen a la delegación del país, en el caso de que así lo consideren pertinente, con el fin de aumentar la seguridad durante el transcurso de las mismas, distribuir las labores asignadas por el evento o de capacitar a personal joven en este tipo de experiencias.

Artículo 47. Responsabilidad (Modificado en la sesión ordinaria No. 03-2019)

Los padres o madres de familia, personas encargadas legales y las personas estudiantes deben tener presente que cada evento internacional es organizado por un comité en el país sede, el cual impone una serie de normas de alojamiento, transporte, alimentación y comunicación, que deben ser respetadas y sobre las cuales el comité organizador de OLCOQUIM no puede hacer cambios ni responsabilizarse de estas. Durante los eventos internacionales las personas estudiantes son separadas de las personas mentoras de la delegación

costarricense lo que imposibilita materialmente que las personas mentoras realicen labores de tutela sobre las personas estudiantes costarricenses durante este lapso de tiempo.

Los reglamentos de las olimpiadas internacionales tácitamente se aceptan al participar, la misma incluye una prohibición de comunicación por cualquier medio entre mentores y estudiantes de cada delegación, por tanto, la tutela se transfiere al país sede, lo que imposibilita a los docentes la supervisión.

La participación de cada estudiante en un evento internacional es voluntaria y bajo su propia responsabilidad o de su representante legal cuando el participante sea menor de edad. La persona estudiante y su representante legal (cuando este sea menor de edad) deberán comprender y acatar por escrito estas disposiciones, exonerando de estas responsabilidades al Comité Organizador, Comité Científico y todo el personal de la OLCOQUIM, de cualquier incidente que pueda acontecer en este tipo de participaciones, en particular en lo referente a la transferencia de tutela a la organización internacional en el país sede. Sin este requisito, el (la) persona estudiante NO podrá participar en un evento de competencia realizado en el extranjero y se convocará a su suplente o bien se dejará la plaza vacante.

CAPÍTULO VII Sobre medidas disciplinarias.

Artículo 48. Sanción en caso de fraude

la persona estudiante que sea descubierta cometiendo fraude en cualquiera de las pruebas de OLCOQUIM le será retirado el examen de inmediato. Y será penalizada con un año sin participar en olimpiadas.

Artículo 49. Suplantación de identidad

Cualquier participante en la olimpiada que suplante la identidad de otra persona, de ser una persona estudiante se seguirá el debido proceso, se notificará al colegio de procedencia, quienes serán responsables de notificar a los padres/madres de familia, y se le dará la posibilidad de una audiencia con los encargados del COO. De comprobarse dicha suplantación de identidad será expulsado de la olimpiada y no se le permitirá participar por un año.

Artículo 50. Otras sanciones

El **COO** de la olimpiada, el comité científico y el presidente del **COO** están facultados para sancionar a cualquier estudiante e inhabilitarle para competir a nivel nacional o internacional cuando este:

- a) Presente conductas inadecuadas que resulten molestas para otras personas participantes y/o docentes, alterando el clima de estudio y sana competencia.

- b) Irrespete de forma evidente ó repetitiva las instrucciones de conducta, procedimientos de laboratorio u otras directrices que reciban de las personas miembros y colaboradoras de OLCOQUIM.
- c) Haya irrespetado las instrucciones recibidas por parte del personal a cargo de un evento nacional o internacional.
- d) Se determine que no cumple con alguno de los requisitos solicitados para un determinado evento.
- e) Haya cometido cualquier acción que luego de ser analizada por el comité o autoridad respectiva, se determine que deba ser sancionado.

CAPÍTULO VIII Modificaciones

Artículo 51. Disposiciones finales (Modificado en la sesión ordinaria No. 08-2019)

Cualquier situación no especificada en esta normativa será decidida de forma ejecutiva por la presidencia del **COO** de acuerdo con criterios razonados y al buen juicio y solo podrá ser modificada por el **COO**, previo análisis y discusión de cada caso en particular. Las disposiciones del **COO** serán de acatamiento obligatorio, de carácter inapelable y se registrarán según de describe el artículo 4.

TRANSITORIO I (Modificado en la sesión ordinaria No. 01-2023)

El presente reglamento rige a partir del 01 de febrero del 2023.

Documento actualizado el 18 de enero del 2023 en la sesión ordinaria 01-2023 del Comité Organizador de la Olimpiada Costarricense de Química.

TRANSITORIO II

Para el año 2023 la organización y desarrollo de actividades a nivel nacional e internacional estarán supeditadas a su factibilidad logística, sanitaria, presupuestaria y de organización, todo esto en el entendido de la pandemia por Covid-19. Por lo anterior el Comité Organizador de la OLCOQUIM se reserva el derecho de cancelar, suspender o modificar actividades del proceso OLCOQUIM, en cuyo caso fundamentará su decisión y lo comunicará por los medios oficiales.